

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA: En los autos del juicio 7/2019-I, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras respecto de Daniel Gerardo García Ramírez, en fecha veintisiete de febrero de dos mil veinte, se dictó una sentencia en la cual sus puntos resolutive ordenan:

En Nuevo Laredo, Tamaulipas, veintisiete de febrero de dos mil veinte.

Vistos, para resolver en sentencia definitiva, los autos del expediente 7/2019-I, relativo a las diligencias de jurisdicción voluntaria sobre declaración especial de ausencia por desaparición de persona promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras respecto de su concubino Daniel Gerardo García Ramírez; y

[...]

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** Este Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, es competente para conocer sobre las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por Petrita Azeneth Olivo Lumbreras, respecto de su concubino Daniel Gerardo García Ramírez.

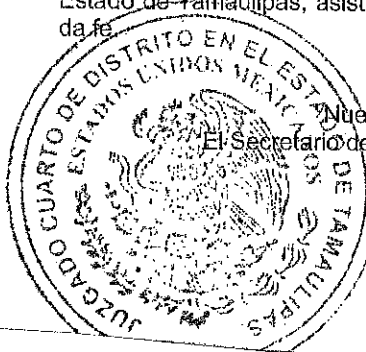
**SEGUNDO.** Se declara la ausencia de Daniel Gerardo García Ramírez desde el catorce de abril de dos mil dieciocho, fecha que se consignó en la carpeta de investigación FED/SDHPDSC/FEIDDF-TAMP/000273/2018, iniciada por la promovente Petrita Azeneth Olivo Lumbreras, ante el Titular de la Agencia Novena de la Fiscalía Especializada en Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada, con sede en la Ciudad de México, sobre el delito relacionado con la desaparición forzada de persona; tal y como se advierte de la copia certificada de la averiguación previa remitida a este órgano jurisdiccional (fojas 522 a 585 del tomo I).

**TERCERO.** Se ordena realizar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación, página electrónica del Poder Judicial de la Federación y en la de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas, en términos de lo establecido en el considerando séptimo de la presente sentencia.

**CUARTO.** Se ordena dar cumplimiento a los efectos de la declaración de ausencia, determinados en los considerandos quinto, sexto y séptimo de la presente resolución.

Notifíquese personalmente.

Así lo resuelve y firma Juan Marcos Olgún Rodríguez, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas, asistido de María Emma González González, secretaria con quien actúa y da fe



Nuevo Laredo, Tamaulipas, 24 de agosto de 2020

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tamaulipas.

Lic. Héctor Federico Delgado Guajardo.